

DECRETO N°

1984

TEMUCO,

06 AGO 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N°220 del 07-06-2021 que Aprueba Reajuste de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2021, entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Reajuste de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2021, entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El ingreso estimado de \$ 6.702.924.- Temuco Móvil (C.Costo 31.09.01); \$6.071.702 Villa Pomona (C.Costo 31.04.01); \$ 4.971.330 Villa Carolina (C.Costo 31.05.01), serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**MODIFICA INDICADORES DE AVANCE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS COBERTURAS
REFERENCIALES, RESPECTO A LOS
CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE
SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 287

TEMUCO, 21 de julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 536 de fecha 24 de febrero de 2021, que aprueba reajuste de valores del Programa de Salud Oral para el año 2021, ambas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto del año 2018 de JUNAEB, que designa Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y

Becas en la Región de la Araucanía, a Don Alejandro Arias Horn; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB administra diversos Programas, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Salud Oral, cuya implementación se efectúa mediante dos vías. Por una parte, JUNAEB proporciona, a los Municipios seleccionados, Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles, para efectos de entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio dental.

4.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro de las estipulaciones presupuestarias, marco normativo, contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03.

2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07;

5.- Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

6.- Que, el Decreto antes referido, parte del marco normativo, dispone que la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

7.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

8.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

9.- Que, en dicho contexto para el año 2021, esta Dirección Regional suscribió convenios con las distintas entidades colaboradoras, que fueron posteriormente modificados, según se individualiza en la siguiente tabla:

Resolución Exenta que aprueba convenio	Resolución Exenta que aprueba modificación de convenio	Entidad Colaboradora
96	--	Lautaro
82	--	Padre las Casas
83	--	Pucón
139	--	Temuco (Temuco móvil)
140	--	Temuco (Villa Carolina)

205	--	Temuco (Villa Pomona)
77	--	Gorbea
80	208	Nueva Imperial
102	--	Vilcún
73	--	Carahue
105	--	Curarrehue
106	--	Freire
76	208	Galvarino
78	--	Loncoche
81	208	Perquenco
99	208	Saavedra
74	--	Curacautín
101	--	Victoria
72	--	Collipulli
75	--	Ercilla
79	208	Los Sauces
97	--	Lumaco
98	--	Purén
100	208	Traiguén

10.- Que, los referidos convenios, en su cláusula sexta denominada "De las obligaciones", numeral **6.1.9** dispone que la entidad colaboradora debe cumplir con los porcentajes de avance que allí se establecen. Luego el inciso penúltimo del mismo numeral, se faculta a JUNAEB *para suspender estos requerimientos de medición y control de la ejecución de coberturas, o bien modificar los plazos y/o porcentajes establecidos, mediante la correspondiente resolución fundada regional que se debe notificar a la entidad colaboradora.*

11.- Que, a raíz del brote producido por la enfermedad del Coronavirus, (COVID-19) que representa una amenaza para todo el territorio de la República, con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 que decretó Alerta Sanitaria por el período que se señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública, modificado mediante Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, ampliando las facultades extraordinarias otorgadas. En virtud del Decreto N°24, de 18 de junio de 2021, se

prorroga la vigencia del decreto, ya referido, hasta el 30 de septiembre de 2021.

12.- Que, a propósito de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, toda prestación de salud debe efectuarse según la normativa dispuestas por el Ministerio de Salud, en orden a que la atención sea de calidad y otorgue seguridad a los pacientes. Dicha autoridad sanitaria cuenta con las facultades de regular la forma en que las prestaciones de salud deben llevarse a cabo, de modo que estas revistan de exigencias sanitarias acorde a la situación de pandemia que vive el país.

13.- Que, en razón de lo expuesto, JUNAEB mediante el presente acto administrativo, viene en la facultad de modificar los indicadores de seguimiento y sus porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta, de modo tal que se exime de la exigencia de ejecución del 50% al mes de agosto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, los indicadores de seguimiento y sus porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta, en el sentido de eliminar la exigencia de ejecución del 50 % al mes de agosto del año 2021 y su estado de avance será monitoreado por la Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

A continuación, se individualizan los convenios que se encuentran afectados a la presente disposición:

Resolución Exenta que aprueba convenio	Resolución Exenta que aprueba modificación de convenio	Entidad Colaboradora
96	--	Lautaro
82	--	Padre las Casas
83	--	Pucón
139	--	Temuco (Temuco móvil)
140	--	Temuco (Villa Carolina)
205	--	Temuco (Villa Pomona)
77	--	Gorbea

80	208	Nueva Imperial
102	--	Vilcun
73	--	Carahue
105	--	Curarrehue
106	--	Freire
76	208	Galvarino
78	--	Loncoche
81	208	Perquenco
99	208	Saavedra
74	--	Curacautín
101	--	Victoria
72	--	Collipulli
75	--	Ercilla
79	208	Los Sauces
97	--	Lumaco
98	--	Purén
100	208	Traiguén

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a las siguientes entidades colaboradoras:

1. Lautaro
2. Padre las Casas
3. Pucón
4. Temuco
5. Gorbea
6. Nueva Imperial
7. Vilcun
8. Carahue
9. Curarrehue
10. Freire
11. Galvarino
12. Loncoche
13. Perquenco
14. Saavedra
15. Curacautín

16. Victoria
17. Collipulli
18. Ercilla
19. Los Sauces
20. Lumaco
21. Purén
22. Traiguén

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por Jorge Alejandro Arias Horn
DN: cn=C, o=GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, u=Termino, cn=Junta Nacional de Apoyo Escolar y Beca, ou=Terminos de uso en www.ajgna.cl, email=terminos, t=Director Regional, cn=Jorge Alejandro Arias Horn, email=arias@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Elaborado: la dirección de su firma digital
Fecha: 2025-01-21 17:26:46
Foxit Reader Versión: 10.0.0

**Jorge
Alejandro
Arias Horn**

DIRECTOR REGIONAL

JUNAEB REGION DE LA ARAUCANIA


AAH/JLR/vbl

DISTRIBUCION:

- Archivo regional, JUNAEB Región de La Araucanía
- Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Región de La Araucanía
- Unidad de Gestión de Recursos, JUNAEB Región de La Araucanía
- Entidades colaboradoras Módulos Dentales, JUNAEB Región de La Araucanía.

**APRUEBA REAJUSTE DE VALORES
DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL
(PSO) PARA EL AÑO 2021, DE
CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL
DECRETO N° 209, DEL AÑO 2012 DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS
MODIFICACIONES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220

Temuco, 07 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 536 de fecha 24 de febrero de 2021 que aprueba el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2021, ambas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución TRA N° 173/302/2018, de fecha 21 de agosto

de 2018, que designa Director Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región de La Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Departamento de Salud del Estudiante, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

6.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

7.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribió convenios de colaboración con transferencia de recursos con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados para implementar el Programa de Salud Oral en módulos dentales.

8.- Que, el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, establece que JUNAEB pagará por las atenciones odontológicas de acuerdo a los valores según la caracterización de comunas que refiere. Estos precios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, debiendo materializar dicha actualización en el respectivo convenio. Asimismo, el artículo 9° establece los elementos que al menos deben estipular los convenios que se suscriban al efecto, entre los cuales encontramos las prestaciones que correspondan al beneficiario junto con el respectivo monto y la cobertura de atenciones programadas.

9.- Que, respecto de la caracterización de las comunas, JUNAEB en base a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, elaboró los siguientes actos administrativos:

- Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas estableciendo tres tramos diferenciados de arancel, dependiendo del tipo de comuna que se trate, a saber:

1. Alto: Comunas Vulnerables: Aquellas declaradas en tal condición por el Ministerio de Salud, en el documento denominado "Plan de Acción 90 días, Aspectos teóricos y Metodológicos para el trabajo en las 92 comunas vulnerables";
 2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
 3. Bajo: Comunas normales (básicas), que corresponden al resto de las comunas con Módulos Dentales, excluidos los dos tipos anteriores.
- Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, actualizando la caracterización de vulnerabilidad de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, y establece que 22 de las 60 comunas podrán acceder al mayor valor correspondiente a la nueva caracterización debido a la disponibilidad presupuestaria.

10.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 536, de fecha 24 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó el reajuste de los valores para el año 2021 de las prestaciones del Programa Salud Oral, según la caracterización de las comunas del país.

11.- Que, mediante el presente acto administrativo se procederá a establecer los valores para el Programa de Salud Oral para el año 2021, según se dará cuenta en la parte resolutive.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE los nuevos valores de las atenciones odontológicas del Programa de Salud Oral, que resultan aplicables a contar del 2 de enero del año 2021, por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, y respecto de los convenios suscritos en el marco del Programa Salud Escolar de JUNAEB, en la Región de La Araucanía, según se detalla a continuación:

Nombre Módulo	COBERTURAS				VALORES 2021				Presupuesto 2021				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
Temuco Movil	100	150	0	7	\$ 37.735	\$ 18.996	\$ 3.185	\$ 11.432	\$ 3.773.500	\$ 2.849.400	\$ -	\$ 80.024	\$ 6.702.924
Villa Carolina	50	150	20	15	\$ 37.735	\$ 18.996	\$ 3.185	\$ 11.432	\$ 1.896.750	\$ 2.849.400	\$ 63.700	\$ 171.480	\$ 4.971.330
Villa Pomona	80	147	10	20	\$ 37.735	\$ 18.996	\$ 3.185	\$ 11.432	\$ 3.018.800	\$ 2.792.412	\$ 31.850	\$ 228.640	\$ 6.071.702

